

 Personería de DOSQUEBRADAS	ACTA DE SESION COMITÉ DE CONCILIACION	CODIGO	PMD-DC-ASCC-04-2024
		FECHA	JULIO 2024
		VERSION	01
		PAGINAS	1 de 5

Lugar:	Personería Municipal de Dosquebradas		FECHA	Acta No.
			30 de Enero de 2025	02
Hora Inicio:	2:30 pm	Hora Final:	3 pm	

I. AGENDA DE LA REUNIÓN

TEMA	RESPONSABLE
1. Socialización de la audiencia del 21 de enero de 2025 respecto al caso HAROL ALBEIRO GIL SERNA proceso con Radicado No. 66001-33-33-001-2023-00390-00. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho. 2. Remision del Proceso Verbal de Pertenencia-promovido por el señor FEDERICO CANO FRANCO en contra de OLGA MILENA GATNER TOBÓN Radicado N° 66170-40-03-004-2024-00697-00 a la firma de abogados para su estudio respectivo. 3. Seguimiento Acción constitucional respecto al tema VIADUCTO Cesar Gaviria Trujillo.	Comité de Conciliación

II. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

Existe quórum para deliberar y decidir cómo se indica a continuación:

III. PARTICIPANTES

INTEGRANTES CON VOZ Y VOTO	NOMBRE	CARGO
	Manuelita Toro Patiño	Personera
	John Edison Parra Sánchez	Secretario General
	Johanna Stefanny González Arbeláez	Jefe Financiera y Tesorería
	Víctor Hugo Libreros Hurtado	Delegación Derecho de Petición, Medio Ambiente y Servicios Públicos
	Sebastián Buitrago	Delegado en lo Penal
	Lovise Karla Másmela	Delegada en lo Civil

ELABORÓ: Lovise Karla Másmela España – Personera delegad en lo Civil	REVISÓ: Manuelita Toro Patiño – Personera Municipal de Dosquebradas	RECIBIDO POR: _____ Día____Mes____Año____Hora____
---	--	---

 Personería de DOSQUEBRADAS	ACTA DE SESION COMITÉ DE CONCILIACION	CODIGO	PMD-DC-ASCC-04- 2024
		FECHA	JULIO 2024
		VERSION	01
		PAGINAS	2 de 5

INVITADOS PERMANENTES CON VOZ	María Gilma Manrique	Jefe de Control Interno

IV. DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN

La secretaria técnica da apertura a la sesión del comité de conciliación y defensa judicial de la Personería Municipal de Dosquebradas, agotando el orden día propuesto en los siguientes términos:

1. Verificación del Quorum.
2. Lectura y aprobación del orden del día:
 - Socialización de la audiencia del 21 de enero de 2025 respecto al caso HAROL ALBEIRO GIL SERNA proceso con Radicado No. 66001-33-33-001-2023-00390-00. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
 - Remision del Proceso Verbal de Pertenencia-promovido por el señor FEDERICO CANO FRANCO en contra de OLGA MILENA GATNER TOBÓN Radicado N° 66170-40-03-004-2024-00697-00 a la firma de abogados para su estudio respectivo.
 - Seguimiento Acción constitucional respecto al tema VIADUCTO Cesar Gaviria Trujillo.
3. La Doctora Manuelita Toro Patiño Personera Municipal le da la palabra a la Doctora. Lovise Karla Másmela, Personera Delgada de lo Civil quien ejerce como secretaria técnica del Comité, para que haga la presentación del temario del día, así:

Siendo las 2:30pm am, se procede con la verificación del quórum, realizando el llamado a lista, una verificado el mismo, se da inicio al comité de conciliación, por lo que se da lectura y aprobación del orden del día.

Seguidamente se reconoce la presencia del Dr. YEISON QUIROGA profesional universitario de la Personería Municipal el cual se encuentra como invitado.

Dando inicio al Comité de Conciliación, se le da el uso de la palabra al Doctor John Edison Parra Sánchez, para que socialice la audiencia del 21 de enero de 2025 respecto al caso del señor Harol Albeiro Gil Serna, quien indico lo siguiente:

Que en la audiencia realizada el 21 de enero de 2025 a las 11:00 am, conforme a los siguientes datos:

Juez directora del proceso: CRISTINA ISABEL SÁNCHEZ BRITO
Radicado: 66001-33-33-001-2023-00390-00
Demandante: HAROL ALBEIRO GIL SERNA

ELABORÓ: Lovise Karla Másmela España – Personera delegad en lo Civil	REVISÓ: Manuelita Toro Patiño – Personera Municipal de Dosquebradas	RECIBIDO POR: _____ Día____Mes____Año____Hora____
---	--	--

 Personería de DOSQUEBRADAS	ACTA DE SESION COMITÉ DE CONCILIACION	CODIGO	PMD-DC-ASCC-04- 2024
		FECHA	JULIO 2024
		VERSION	01
		PAGINAS	3 de 5

Demandado: PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

FIJACIÓN DEL LITIGIO.

Se fijó el litigio teniendo en cuenta los hechos relevantes, los hechos objeto de litigio y se establecieron los problemas jurídicos y asociados del presente asunto. El apoderado de la parte demandante precisa que la sanción pecuniaria era de \$51.685.000 y no como se mencionó, corrección a la que accede el Despacho.

Adicionalmente, en la audiencia se indicó que “luego de los procedimientos de los cuáles hoy se solicita revisión y nulidad por violación a normas de superior jerarquía, lo que conllevó a una falsa motivación en los fallos, la Personería Municipal de Dosquebradas en primera instancia decide declarar responsable disciplinariamente a nuestro mandante Harol Albeiro Gil Serna del cargo único imputado, imponiendo una sanción de suspensión en el ejercicio del cargo por el término de diez (10) meses, la cual fue convertida en multa por valor de CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$51.685.000).”

Ahora bien, respecto al recurso de apelación incoado, este fue resuelto mediante providencia del 30 de mayo de 2023 por la Personería Municipal de Dosquebradas, la cual, en contravía a las disposiciones de la misma Ley 734, en especial lo dispuesto en el artículo 180 y sin dar el respectivo traslado para emitir las alegaciones finales como lo exigía la norma, decidió confirmar la decisión de primera instancia.

Teniendo en cuenta que la decisión proferida por la Personería Municipal de Dosquebradas es la última instancia y con ella se finaliza la vía administrativa, pero a su vez considerando que se han vulnerado garantías, derechos y principios constitucionales, se hace uso del presente mecanismo, en búsqueda de la legalidad y garantía tanto del sancionado Harol Albeiro Gil Serna, como del proceso mismo, explicados en detalle en el concepto de la violación. 1. Concepto No. 10 del 16 de junio de 2020. Procedimiento para el análisis de presuntos sobrecostos en contratos estatales, Contraloría.

Finalmente, indica, que en la audiencia el despacho decreto como prueba, la siguiente: INTERROGATORIO DE PARTE interrogará al señor Harol Albeiro Gil Serna. se fija como fecha para la audiencia de práctica de pruebas el día diez (10) de julio de dos mil veinticinco (2025), a partir de las dos de la tarde (2:00 p.m.).

- Respecto a los puntos 2 orden del día se indican que el primero es para estudio de la firma de abogados para la defensa judicial de la Personería, a lo que se indica que se encuentran en proceso de contratación la misma.
- Ahora bien, respecto al tema del Viaducto, manifiesta la Doctora Másmela que una vez revisado en los archivos de la delegación Civil, se puede identificar que efectivamente se presentó una Accion de tutela respecto al tema el pasado 20 de agosto de 2024, sin embargo la misma fue declarada improcedente, por cuanto no cumplía

ELABORÓ: Lovise Karla Másmela España – Personera delegad en lo Civil	REVISÓ: Manuelita Toro Patiño – Personera Municipal de Dosquebradas	RECIBIDO POR: _____ Día ____ Mes ____ Año ____ Hora ____
---	--	---

 Personería de DOSQUEBRADAS	ACTA DE SESION COMITÉ DE CONCILIACION	CODIGO	PMD-DC-ASCC-04- 2024
		FECHA	JULIO 2024
		VERSION	01
		PAGINAS	4 de 5

requisitos de subsidiariedad por las siguientes razones: *“por la existencia de otros mecanismos legales para lograr lo perseguido- acción popular- y ante la audiencia de perjuicio irremediable a persona determinada alguna, ya que la parte accionante plantea un riesgo hipotético”*.

De igual manera, la Doctora Másmela manifiesto que contra esta se procedió a interponer la impugnación por parte del apoderado judicial de la Personería Municipal de Dosquebradas, el cual fue resuelto por el Tribunal Superior de Pereira el pasado 01 de octubre de 2024, quien fallo así: *“PRIMERO: SE CONFIRMA la sentencia proferida el 20 de agosto de 2024 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Dosquebradas (Rda.), por medio de la cual se declaró improcedente la acción de tutela presentada por el apoderado judicial de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS**, en contra del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS- INVIAS-, la ALCALDÍA DE PEREIRA y a GOBERNACIÓN DE RISARALDA.*

Respecto al tema de remisión del Proceso Verbal de Pertenencia-promovido por el señor FEDERICO CANO FRANCO en contra de OLGA MILENA GATNER TOBÓN Radicado N° 66170-40-03-004-2024-00697-00 se pone en contesto del oficio N° 16 del 22 de enero de 2025 por parte de la Doctora Lovise Karla Másmela, Personera Delegada en lo Civil, quien indica que dicho oficio fue remitido a su correo y que lo trae al comité para la revisión respectiva, por lo que al analizar el escrito por los miembros del comité, estos indican que después de analizarlo, el mismo oficio indica: “ (...) que si considera pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere a lugar en el ámbito de sus funciones (...)” y que se considera no ser necesario la intervención ante el Juzgado, así como la necesidad de contratar a la firma de abogados que adelanta la defensa judicial de la entidad.

Ahora bien, respecto al tema de seguimiento Acción constitucional respecto al tema VIADUCTO Cesar Gaviria Trujillo, la Doctora Lovise Karla Másmela, Personera Delegada en lo Civil, manifiesta que, una vez revisado el proceso, efectivamente la Personería Municipal de Dosquebradas interpuso acción de tutela con radicado N° 66 17031 04 002 2024 00135 a través del Doctor Emiro Andrés Manrique, apoderado de la entidad, en contra de INVIAS, Alcaldía de Pereira, Gobernación de Risaralda, y siendo vinculada la Alcaldía de Dosquebradas, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la vida, integridad física, libertad de opinión, entre otros,; que la misma fue declarada improcedente por el Juzgado Segundo Penal del Circuito el pasado 20 de Agosto de 2024.

La Anterior providencia, fue impugnada por esta Personería Municipal de Dosquebradas, y por ende el pasado 01 de octubre de 2024 el Tribunal Superior de Pereira- Sala N° 2 de Decisión Penal profirió fallo de segunda instancia en donde indico: *“PRIMERO: SE CONFIRMA la sentencia proferida en agosto 20 de 2024 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de*

ELABORÓ: Lovise Karla Másmela España – Personera delegad en lo Civil	REVISÓ: Manuelita Toro Patiño – Personera Municipal de Dosquebradas	RECIBIDO POR: _____ Día ____ Mes ____ Año ____ Hora ____
---	--	---

 Personería de DOSQUEBRADAS	ACTA DE SESION COMITÉ DE CONCILIACION	CODIGO	PMD-DC-ASCC-04- 2024
		FECHA	JULIO 2024
		VERSION	01
		PAGINAS	5 de 5

Dosquebradas (Rda.), por medio de la cual se declaró improcedente la acción de tutela presentada por el apoderado judicial de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS**, en contra del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVIAS**-, la **ALCALDÍA DE PEREIRA** y la **GOBERNACIÓN DE RISARALDA**."

Respecto al tema del viaducto la Doctora Manuelita Toro Patiño, indica que es importante analizar lo expuesto por las partes y oficiar a *Instituto Nacional De Vías- INVIAS* y a obras públicas respecto al tema.

Conforme a lo anterior, se indica que es necesario esperar a que se contrate la oficina encargada de adelantar la defensa judicial de la Personería Municipal de Dosquebradas, y que por lo tanto, se trasladara el tema que ante sale para el próximo comité, una vez se encuentre realizada dicha contratación.

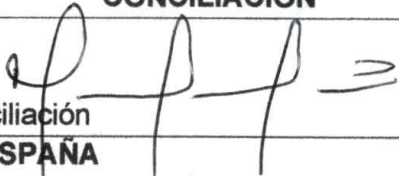
Proposiciones y varios

Para este comité no se presentaron.

Aprobación del acta anterior

Aprobada por los que intervinieron en ella.

Se da por terminado el comité de conciliación.

V. RELACIÓN DE ANEXOS	
1	Formato de Asistencia, en un (01) folio.
VI. SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN No. 02 DE 2025 DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN	
MANUELITA TORO PATIÑO 	
Presidenta del Comité de Conciliación	
LOVISE KARLA MASMELA ESPAÑA	
Secretario(a) Técnico (a) del Comité de Conciliación	

ELABORÓ: Lovise Karla Masmela España – Personera delegad en lo Civil	REVISÓ: Manuelita Toro Patiño – Personera Municipal de Dosquebradas 	RECIBIDO POR: _____ Día ____ Mes ____ Año ____ Hora ____
---	--	---